

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2018 00959 00

De conformidad con el artículo 2142 del Código Civil, "[...] *El mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera.*

La persona que concede el encargo se llama comitente o mandante, y la que lo acepta apoderado, procurador, y en general mandatario. [...]"

Por su parte, las solicitudes presentadas por la mandataria de los poderdantes (*12Memorial.pdf* y *16SolicitudTitulos.pdf*), con la que pretende se le entreguen los dineros que le fueron adjudicados en el trabajo de partición a los herederos Olga Sofía, Pedro Ignacio, Blanca Mercedes, José de Jesús, Pedro Ricardo Murcia Murcia y Edilberto Murcia Murcia, en razón al contrato de mandando suscrito, la apoderada judicial deberá adelantar las acciones legales que en derecho correspondan para el cumplimiento del mismo.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 002 de fecha 15 de enero de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bdce16cae8e8760729da7f2cc486dab26c6d3e471068299288c908fc66e67d4**

Documento generado en 12/01/2024 11:40:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>